

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N° DCO-005508 (14 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá–DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro–DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 3, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 3, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 3 con 80 registros, total número de registros 80.*

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25–90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del
mes de abril de dos mil veintiuno 2021.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005508 DE 14 DE ABRIL DE 2021



Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DC0007950	2020EE65063	202002600101011024	JULIO DANIEL OROZCO FIGUEROA	7212115	ICA	11/06/2020	KR 18C 23 32 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008178	2020EE65291	202001600101011344	EDGAR BENITES MONROY	19297564	ICA	11/06/2020	KR 53 104B 58 LC 107	4/02/2021	Desconocido
DC0008195	2020EE65308	202002600101011367	JAIR VEGA BERMEO	19390817	ICA	11/06/2020	CL 77 27A 26	8/02/2021	Cerrado
DC0008207	2020EE65320	202002600101011381	HECTOR ELIAS SIERRA ÑUSTES	19371225	ICA	11/06/2020	KR 140B 132 40	3/02/2021	Desconocido
DC0008678	2020EE65791	202001600101012004	MARIA CRISTINA MARTINEZ OJEDA	41658306	ICA	11/06/2020	KR 11A 97 37 PI 2	5/02/2021	No Reside
DC0008742	2020EE65855	202001600101012092	SANDRA MILENA HIGUERA CELY	46376876	ICA	11/06/2020	DG 78 BIS 52 58	8/02/2021	Desconocido
DC0008810	2020EE65923	202002600101012192	MARIA TERESITA DIAZ RINCON	51740932	ICA	11/06/2020	AK 68 12A 34 LC 2	2/02/2021	Cerrado
DC0008848	2020EE65961	202002600101012251	BLANCA YANETT RUIZ ROJAS	51878822	ICA	11/06/2020	KR 28B 64 51	8/02/2021	Cerrado
DC0008853	2020EE65966	202002600101012258	ANGELA PATRICIA TARQUINO MENDOZA	51897930	ICA	11/06/2020	KR 38 57 16 AP 501	2/02/2021	No Reside
DC0008854	2020EE65967	202002600101012259	MARIA PIA CUELLAR VANEGAS	51898651	ICA	11/06/2020	KR 13 11B 16	2/02/2021	Cerrado
DC0008926	2020EE66039	202002600101012360	IVONNE JARAMILLO ABRIL	52267621	ICA	11/06/2020	KR 72B 11B 30	5/02/2021	Cerrado
DC0008953	2020EE66066	202002600101012397	BLANCA INES SANCHEZ ZUÑIGA	52497132	ICA	11/06/2020	CL 69A 86A 41	2/02/2021	Cerrado
DC0009058	2020EE66171	202002600101012543	JOSE LUIS PEREZ MARQUEZ	79284244	ICA	11/06/2020	KR 28 70 25	8/02/2021	Cerrado
DC0009060	2020EE66173	202002600101012546	JORGE ELIECER HERNANDEZ ALFONSO	79289189	ICA	11/06/2020	CL 133A-100A-21	8/02/2021	Cerrado
DC0009065	2020EE66178	202002600101012554	JOSE ERNEY RODRIGUEZ CARDOVA	79286163	ICA	11/06/2020	KR 24 63A 08	2/02/2021	Cerrado
DC0009124	2020EE66237	202002600101012632	HENRY ANANIAS JIMENEZ MALDONADO	79500341	ICA	11/06/2020	CL 131A 46 55	5/02/2021	Cerrado
DC0009174	2020EE66287	202002600101012709	HANS GEOVANNY MEDELIN VARGAS	79742097	ICA	11/06/2020	CL 95 71 11 IN 1 AP 601	8/02/2021	No Reside
DC0009221	2020EE66334	202002600101012768	MANUEL GERARDO MURCIA RODRIGUEZ	80254909	ICA	11/06/2020	TV 3A 75B 68 SUR	8/02/2021	Fallecido
DC0009225	2020EE66338	202002600101012775	CARLOS ARTURO HERNANDEZ VALERO	80370447	ICA	11/06/2020	KR 14 64 41	2/02/2021	Cerrado
DC0009264	2020EE66377	202002600101012829	OMAR ALBERTO RESTREPO SARMIENTO	94145128	ICA	11/06/2020	CL 65 27B 65	8/02/2021	Cerrado
DC0009266	2020EE66379	202002600101012831	SASLEG LIMITADA	8000032558	ICA	11/06/2020	CL 48Q SUR 2A 26 IN 2 AP 301	2/02/2021	Cerrado
DC0009267	2020EE66380	202002600101012832	RASGO Y COLOR S A S	800005163	ICA	11/06/2020	CL 65 7 75 AP 203	8/02/2021	Desconocido
DC0009283	2020EE66396	202002600101012849	AUDIOEQUIPOS SAS	800077642	ICA	11/06/2020	KR 12 15 95 OF 208	8/02/2021	No Reside
DC0009288	2020EE66401	202002600101012855	VINOS COLOMBIANOS DE CALIDAD VINCOCALITDA	800137071	ICA	11/06/2020	TV 8JF 34A 19 SUR	2/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005508 DE 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009291	2020EE66404	202002600101012958	ILUMINACIONES L AMI LTDA	800149492	ICA	11/06/2020	CL 96A 61 56	9/02/2021	Cerrado
DC0009299	2020EE66412	202002600101012966	SAFARI ACCESORIOS LTDA	800202084	ICA	11/06/2020	AC 6 34 23	8/02/2021	Cerrado
DC0009310	2020EE66423	202002600101012877	AGENCIA DE ADJANAS SKY S.A.S., NIVEL 1	830004747	ICA	11/06/2020	CL 25F 85B 35	5/02/2021	Cerrado
DC0010223	2020EE67337	202002600101012890	HURON SAS	830032421	ICA	11/06/2020	KR 12 36 36	4/02/2021	Cerrado
DC0009331	2020EE66444	202002600101012901	ASAN MOTORS LTDA	830061079	ICA	11/06/2020	AC 28 198 91	3/02/2021	No Resiste
DC0009333	2020EE66446	202002600101012903	RIÑO CONSTRUCCIONES S.A.S	830066916	ICA	11/06/2020	CL 73B BIS A SUR 14C 10	2/02/2021	Desconocido
DC0009336	2020EE66449	202002600101012907	COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CONCRETO S A S	830073076	ICA	11/06/2020	KR 70F 74D 02	1/02/2021	No Resiste
DC0009337	2020EE66450	202002600101012909	FABULA EMOCIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S.	830074856	ICA	11/06/2020	KR 86A 68A 73	5/02/2021	Desconocido
DC0009338	2020EE66451	202002600101012910	TEXTIPRINT SAS	830077611	ICA	11/06/2020	KR 12A ESTE 88G 24 SUR	2/02/2021	Desconocido
DC0010225	2020EE67339	202002600101012932	MEDER S. A.	830123360	ICA	11/06/2020	CL 24 8A 42	4/02/2021	Cerrado
DC0009359	2020EE66472	202002600101012935	ANIMAL WORLD SAS	830128061	ICA	11/06/2020	AK 58 128B 88	5/02/2021	Refusado
DC0009360	2020EE66473	202002600101012936	OUTSOURCING DOCUMENT S.A.S.	830128063	ICA	11/06/2020	KR 22 72 9 OF 401	8/02/2021	Cerrado
DC0009368	2020EE66481	202001600101012944	ANFORA SPORT LTDA	830144435	ICA	11/06/2020	CL 10 20 35 LC 12	2/02/2021	No Resiste
DC0009371	2020EE66484	202002600101012948	EMPRESA COLOMBIANA DE PEGANTES MAX S A S	830513367	ICA	11/06/2020	KR 21 107 06 AP 301	2/02/2021	No Resiste
DC0009372	2020EE66485	202002600101012949	BUDA INVERSIONES SAS	830514926	ICA	11/06/2020	KR 66A 46 26	2/02/2021	No Resiste
DC0009391	2020EE66504	202002600101012973	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LTDA ASTROTURS	860505834	ICA	11/06/2020	AC 127 20 16 OF 507	11/02/2021	Cerrado
DC0009397	2020EE66510	202002600101012980	INTER SERVICIOS S.A.S.	860529344	ICA	11/06/2020	CL 17A 68D 04	2/02/2021	Cerrado
DC0009406	2020EE66519	202002600101012989	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CUATRO S.A.	881412309	ICA	11/06/2020	KR 5 86A 38 AP 202	8/02/2021	No Resiste
DC0009407	2020EE66520	202002600101012990	PANISAN LTDA	900006370	ICA	11/06/2020	CL 72A 71D 40	1/02/2021	No Resiste
DC0009409	2020EE66522	202002600101012994	GLOBAL BUSINESS SION SAS	900013969	ICA	11/06/2020	KR 7 113 43 OF 1406	3/02/2021	Refusado
DC0009414	2020EE66527	202002600101013000	ESCOLTRAMS SEGURIDAD LIMITADA	900042765	ICA	11/06/2020	KR 6 17A 32 SUR LC	2/02/2021	Desconocido
DC0009417	2020EE66530	202002600101013003	SEGURIDAD GACELA LTDA	900084617	ICA	11/06/2020	CL 74B 72 88	2/02/2021	Cerrado
DC0009421	2020EE66534	202002600101013007	ELECTROILUMINACIONES DEL CENTRO E.U.	900105270	ICA	11/06/2020	CL 42 SUR 78M 50 LC 31	2/02/2021	Desconocido
DC0009438	2020EE66551	202002600101013028	METALARCOS SAS	900243949	ICA	11/06/2020	KR 102B 150 19 AP 511	2/02/2021	No Resiste
DC0009439	2020EE66552	202002600101013029	A.A. Y V. SOLUCIONES S.A.S	900247163	ICA	11/06/2020	CL 166 17 65	2/02/2021	Desconocido
DC0009443	2020EE66556	202002600101013033	M&B ZONA FRANCA S A S	900276082	ICA	11/06/2020	KR 106 15 A 25 MZ 16	2/02/2021	No Resiste
DC0009446	2020EE66559	202002600101013036	KEELER SECURITY LTDA	900283192	ICA	11/06/2020	CL 70 28 20	8/02/2021	Cerrado
DC0009449	2020EE66562	202002600101013039	C I EL SECRETO LTDA	900290980	ICA	11/06/2020	CL 162 7G 80 AP 211	2/02/2021	No Resiste
DC0009454	2020EE66567	202002600101013044	COMERCIALIZADORA CAPITAL DE LA SABANA SAS	900321349	ICA	11/06/2020	KR 38 10 24 OF 3308	2/02/2021	No Resiste
DC0009455	2020EE66568	202002600101013045	COMERCIALIZADORA VAR LOS TRES EXITOS LTDA	900329506	ICA	11/06/2020	KR 27A 74 27 AP 101	8/02/2021	Cerrado
DC0009457	2020EE66570	202002600101013047	OCTO6 SAS	900335799	ICA	11/06/2020	KR 69B 67 21	1/02/2021	No Resiste
DC0009464	2020EE66577	202002600101013055	DOMOTI S. A. S.	900370948	ICA	11/06/2020	CL 69 11A 33	8/02/2021	Desconocido
DC0009471	2020EE66584	202002600101013063	NATURAL S PHARMA SAS	900408639	ICA	11/06/2020	KR 65 4 G 63	2/02/2021	Cerrado
DC0009476	2020EE66589	202002600101013068	DISEÑOS METALACRILICOS S A S	900425838	ICA	11/06/2020	KR 24 72 37	8/02/2021	Desconocido



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005508 DE 14 DE ABRIL DE 2021

DCO009482	2020EE66595	20200260001013074	BAÑO PORT SANAMIENTO AMBIENTAL S.A.S	900451659	ICA	11/06/2020	TV 85 52C 19 AP 307	8/02/2021	Desconocido
DCO009485	2020EE66598	20200260001013077	INVERSIONES PRS S A S	900455950	ICA	11/06/2020	KR 37 25B 64	5/02/2021	No Reside
DCO009488	2020EE66601	20200260001013080	INGENIERIA EN PUERTAS ELECTRICAS S A S INGENIERIAS S A S LA CUAL PODRA DENOMINAR	900465490	ICA	11/06/2020	KR 124 BIS 130F 23	8/02/2021	No Reside
DCO009493	2020EE66606	20200260001013085	QUINTANA RO CONSTRUCCIONES SAS	900496942	ICA	11/06/2020	CL 176 50B 16AP 201	4/02/2021	Cerrado
DCO009494	2020EE66607	20200260001013086	SINIESTRAUTOS SAS	900501318	ICA	11/06/2020	KR 28A 63B 63	2/02/2021	Cerrado
DCO009495	2020EE66608	20200260001013087	ARPECAR LTDA	900504758	ICA	11/06/2020	KR 77V 54A 03 SUR	4/02/2021	No Reside
DCO009501	2020EE66614	20200260001013093	COMERCIALIZADORA DE AMORTIGUADORES REPUESTOS Y SUSPENSIÓN CAPS JA S A S	900531972	ICA	11/06/2020	CL 63F 24 19 Pl 1	2/02/2021	Cerrado
DCO010230	2020EE67344	20200260001013095	CONSORCIO TRITURADOS VIALES S.A.S.	900538510	ICA	11/06/2020	CL 19 22 09	4/02/2021	Cerrado
DCO009504	2020EE66617	20200260001013097	DISEÑOS P O P SAS	900550123	ICA	11/06/2020	CL 174 55 55 IN 5	5/02/2021	Cerrado
DCO009506	2020EE66619	20200260001013099	JEDISMAR S A S	900557498	ICA	11/06/2020	CL 3 26 51	2/02/2021	No Reside
DCO009510	2020EE66623	20200260001013103	HOLDING DIGITAL COM S A S	900580520	ICA	11/06/2020	KR 70B 121 27	2/02/2021	Cerrado
DCO009515	2020EE66628	20200260001013108	AEP COMERCIALIZADORA S A S	900614889	ICA	11/06/2020	KR 28 63 C 48	2/02/2021	Cerrado
DCO009516	2020EE66629	20200260001013109	PROYECTAR CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S	900616918	ICA	11/06/2020	CL 186 7 59	2/02/2021	No Reside
DCO009517	2020EE66630	20200260001013110	COMERCIALIZADORA AMBIENTART SAS	900619106	ICA	11/06/2020	KR 54 15 67	2/02/2021	Desconocido
DCO009522	2020EE66635	20200260001013116	INGENIERIA LOGISTICA Y SUMINISTROS I L S S A S	900694982	ICA	11/06/2020	CL 91A SUR 7 19	8/02/2021	Desconocido
DCO009524	2020EE66637	20200260001013118	TTV SOLUTIONS SAS	900695862	ICA	11/06/2020	AC 153 7H 39AP 202	2/02/2021	Desconocido
DCO009531	2020EE66644	20200260001013126	METALICAS MORLIZ S A S	900724756	ICA	11/06/2020	CL 71 57 12	3/02/2021	Desconocido
DCO009532	2020EE66645	20200260001013127	CAROLINA ROJAS SAS	900733702	ICA	11/06/2020	CL 80 KR 8 14 OF 204	8/02/2021	No Reside
DCO009533	2020EE66646	20200260001013128	IMPORTACIONES PROVEST SAS	900739538	ICA	11/06/2020	KR 54 2 54	5/02/2021	No Reside
DCO009537	2020EE66650	20200260001013132	DERALAM - DERIVADOS DEL ALAMBRE S A S	900782606	ICA	11/06/2020	AK 128 15A 37	2/02/2021	Cerrado
DCO009551	2020EE66664	20200260001013152	JORGE ANDRES HERNANDEZ AYALA	1019008346	ICA	11/06/2020	CL 133A 100A 21	8/02/2021	Cerrado
DCO009564	2020EE66677	20200260001013171	JULIAN DAVID PEDRAZA ACOSTA	1071555356	ICA	11/06/2020	AC 22 961 53	2/02/2021	Cerrado

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° 0614 (12 de abril de 2021)

“Por la cual se reglamenta la entrega de dispositivos electrónicos y de conectividad como parte del kit escolar a la población matriculada en las instituciones educativas oficiales por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades conferidas en el Decreto Distrital 714 de 1996, el Decreto Distrital 330 de 2008, el Acuerdo Distrital No.571 de 2014, el Acuerdo Distrital No.761 de 2020, el Decreto Distrital 139 del 9 de abril de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

Que el artículo 67 ídem, establece que la educación será gratuita en las instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Por otra parte, el artículo 93 señala que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado colombiano.

Que la Corte Constitucional, a partir de una interpretación armónica de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política con los tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado Colombiano, ha señalado en diversas oportunidades que la

educación es un derecho de carácter fundamental, obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización del derecho a la educación, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos.

Que, con base en este marco constitucional y legal, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, y para ello se han desarrollado en el país y en especial en Bogotá diferentes alternativas para cumplir los preceptos establecidos en la Ley 115 de 1994 y en la Ley 715 de 2001.

Que, en ese orden, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

“7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

(...)

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones”.

Que, con base en lo anterior, el Concejo de Bogotá aprobó la entrega de kits escolares, mediante el Acuerdo Distrital No.571 de 2014 *“Por medio del cual se establece la entrega de un kit escolar gratuito para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital”*.

Que el artículo 1° del citado acuerdo, establece la obligación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de realizar la entrega gratuita, al inicio de cada año lectivo, de un kit escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital, que por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad lo requieran.

Que mediante el Acuerdo Distrital No.761 de 2020, se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, el cual se constituye como el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Acuerdo Distrital No.761 de 2020, señala que este Plan de Desarrollo Distrital, *representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad.*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado por el Acuerdo Distrital No.761 de 2020, plantea dentro de su visión que: *“en el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.”*

Que el Plan de Desarrollo Distrital, en el programa estratégico “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes” (artículo 13) se señaló como meta estratégica de ciudad *“Reducir la brecha de calidad educativa entre colegios públicos y privados, a través de la transformación curricular y pedagógica del 100% de colegios públicos, el sistema multidimensional de evaluación y el desarrollo de competencias del siglo XXI, que incluye el aprendizaje autónomo y la virtualidad como un elemento de innovación”* y como meta de ciudad *“Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”*.

Que, uno de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 está orientado a lograr una “Educación para todos y todas: acceso y perma-

nencia con equidad y énfasis en educación rural”. En dicho marco, se señala en el artículo 15 del Acuerdo 761 de 2020 lo siguiente:

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

(...)

Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. Cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

Programa 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios. Aumentar la calidad de la educación, con la pertinencia de la jornada única y completa, a la vez disminuir brechas de inequidad que existen en el sistema educativo. Así, Bogotá debe avanzar paulatinamente para que su fortalecimiento no redunde en impactos negativos sobre la cobertura, de manera integral y con articulación interinstitucional.

Esto significa, por una parte, que se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes. Por otra parte, se implementarán estrategias pedagógicas innovadoras dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias del Siglo XXI para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad en el ámbito urbano y rural. Se afianzará el sentido de apropiación social del patrimonio cultural y natural de la ciudad, mediante estrategias pedagógicas desde el aula de clase y el territorio.

Programa 16. Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa (...) Fortalecer los ambientes de aprendizaje y los procesos pedagógicos y didácticos de las IED para mejorar las habilidades comunicativas, digitales y científicas de los estudiantes y responder a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI (...)

Que dado lo anterior, la Administración Distrital fijó como una de las metas sectoriales al año 2024 *“Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales”*, para lo cual la SED dentro del *“Programa Educación para todos y todas acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”*, señaló como meta sectorial al año 2024 *“Promover el acceso y permanencia escolar con gratuidad en los colegios públicos, ampliando al 98% la asistencia escolar en la ciudad, mejorando las oportunidades educativas entre zonas (rural-urbana), localidades y poblaciones (discapacidad, grupos étnicos, víctimas, población migrante, en condición de pobreza y de especial protección constitucional, entre otros) vinculando la población desescolarizada, implementando acciones afirmativas hacia los más vulnerables (kits escolares, uniformes, estrategias educativas flexibles y atención diferencial, entre otras) y mitigando los efectos de la pandemia causada por la Covid-19”*.

Que, en cumplimiento de uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”*, con cargo al *“Proyecto de inversión No.7638–Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C se definió como meta “Dotar de 100.000 dispositivos de acceso para la conectividad de los estudiantes de los colegios del distrito”, y así contribuir al cierre de brechas digitales con especificaciones técnicas básicas que permitan la conectividad y realizar las actividades académicas, a través de la virtualidad y como estrategia para el aprendizaje de los diferentes contenidos académicos. Dichos dispositivos estarán particularmente orientados a los estudiantes de educación secundaria y media de las instituciones educativas oficiales de la ciudad (según el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT), quienes se priorizan a partir de los criterios de ruralidad, pobreza, discapacidad y grupos étnicos”*.

Que a su vez el Plan Distrital ha desagregado su accionar en 5 propósitos de ciudad, el primero de ellos señala: *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, siendo uno de los logros de ciudad: *“Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias*

a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida.” Logro que se espera alcanzar mediante un proceso de transformación pedagógica en el cual a través del Proyecto de Inversión No.7686, denominado *“Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá”*, se ha propuesto específicamente: fortalecer los ambientes de aprendizaje y los procesos pedagógicos y didácticos de las IED para mejorar las habilidades comunicativas, digitales y científicas de los estudiantes y, responder a los cambios sociales, culturales y económicos del Siglo XXI.

Que mediante Acuerdo Distrital No.571 de 2014 se estableció la entrega a título gratuito y al inicio de cada año lectivo, de un kit escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital, que por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad lo requieran, señalando a demás que la administración distrital sería la encargada de dar cumplimiento a este Acuerdo Distrital a través de la Secretaría de Educación del Distrito, entidad encargada de definir el contenido del kit escolar, establecer las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, así como los procedimientos para su asignación.

Que acorde con lo mencionado anteriormente, se expidió el Decreto Distrital No.139 del 9 de abril de 2021 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la entrega de dispositivos electrónicos y de conectividad como parte del kit escolar”* el cual tiene como objeto impartir las directrices generales para el cumplimiento de la meta sectorial *Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales* incluido en el propósito primero del Plan Distrital de Desarrollo, contenido en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación del Distrito a su vez por el Acuerdo Distrital 571 de 2014.

Que, el Decreto ídem, estableció en su artículo 5° lo siguiente:

Artículo 5°. -REGLAMENTACION. *La Secretaria de Educación del Distrito reglamentara todo lo relacionado con los criterios de priorización de la población focalizada, atendiendo al contenido y alcance de los planes, programas y proyectos, y de las apropiaciones presupuestales señaladas para cada vigencia fiscal, así como la posterior entrega, manejo y destinación a uso pedagógico de dispositivos electrónicos y de conectividad como parte del kit escolar, conforme a las competencias señaladas en Acuerdo 571 de 2014.*

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. La Secretaría de Educación del Distrito entregará a título gratuito un (1) dispositivo electrónico y de conectividad como parte del Kit Escolar, a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital, que cumplan con los criterios de focalización de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo con su condición socioeconómica o de vulnerabilidad.

Parágrafo 1 La Secretaría de Educación del Distrito entregará por una **única** vez, un (1) dispositivo electrónico a cada estudiante beneficiario de las instituciones educativas oficiales del Distrito. Los estudiantes seleccionados para ser beneficiarios no podrán haber recibido previamente o de manera simultánea otros dispositivos electrónicos provenientes de la SED, o de otras entidades públicas o privadas, de conformidad con lo definido en la presente resolución.

Parágrafo 2. Los elementos que harán parte del kit escolar señalado en el presente artículo podrán tener lo siguiente:

- Elementos tecnológicos (computadores portátiles, tabletas, computadores de escritorio, entre otros)
- Componente servicio de conectividad (sim card, MiFi)

Parágrafo 3. La Secretaría de Educación del Distrito garantizará la prestación del servicio de conectividad en las mejores condiciones tecnológicas y de costos a los estudiantes beneficiarios que reciban los dispositivos electrónicos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, que continúen matriculados en las Instituciones educativas oficiales del Distrito Capital hasta la finalización del Plan Distrital de Desarrollo vigente, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Artículo 2. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTRIBUYAN AL CIERRE DE LAS BRECHAS DIGITALES: La entrega de dispositivos electrónicos y de conectividad establecidos en el Acuerdo Distrital No.761 de 2020 podrá ser realizada como parte del kit escolar, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Distrital 571 de 2014 y el Decreto Distrital 139 de 2021.

Para lo anterior, se beneficiarán los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital incluyendo aquellas que operan bajo la Administración del Servicio Educativo, de los

niveles de secundaria y media (grados 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, y 11º), debidamente matriculados en el sistema educativo oficial por medio del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- que deberán cumplir por lo menos con uno (1) de los criterios señalados en el Decreto Distrital No.139 de 2021, que se desarrollan a continuación:

- Población Rural:** Estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales ubicadas en zonas rurales, las cuales deberán estar identificadas en el marco de la política rural educativa del Distrito Capital.
- Pobreza:** Estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, con una incidencia de pobreza multidimensional por encima de 47,0% en el más reciente estudio sobre pobreza de la matrícula de Bogotá realizado por la SED. Estas instituciones educativas oficiales integran los 100 establecimientos con matrícula en secundaria y media que tienen los mayores niveles de pobreza multidimensional de la ciudad.
- Grupos Étnicos:** Población perteneciente a grupos étnicos que se encuentren registrados según corresponda, en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT.
- Población con Discapacidad:** Población con discapacidad que se encuentre registrada en alguna categoría según corresponda, en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
- Población Víctima del Conflicto Armado con altos niveles de pobreza:** Población reportada en el Registro Único de Víctimas – RUV que tienen un puntaje de SISBEN III por debajo de 35 puntos. En la medida en que la SED disponga de más recursos para la adquisición de equipos adicionales, podrá incluir criterios adicionales para beneficiar a una mayor cantidad de población víctima del conflicto armado.
- Población con mayores niveles de pobreza:** Población reportada en la base certificada del SISBEN con un puntaje en la metodología III por debajo de 15 puntos. En la medida en que la SED disponga de más recursos para la adquisición de equipos adicionales podrá subir el puntaje requerido para ser incluido en la estrategia.

Artículo 3. MECANISMOS DE ENTREGA: La Secretaría de Educación del Distrito organizará la entrega de los dispositivos electrónicos y de conectividad, de ma-

nera articulada entre las diferentes áreas de la entidad que intervendrán en la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 139 de 2021. Para lo cual, conformará un Comité Técnico de Seguimiento que se integrará de la siguiente manera:

- **Por parte del Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito:**
 - Un(a) delegado(a) por parte del Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito, quien será el(la) responsable de convocar las respectivas sesiones del Comité Técnico de Seguimiento.
- **Por parte de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia:**
 - El(la) Subsecretario de Acceso y Permanencia o su delegado(a);
 - El(la) director(a) de Dotaciones Escolares o su delegado(a);
- **Por parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia:**
 - El(la) Subsecretario de Calidad y Pertinencia o su delegado(a);
 - El(la) director(a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos o su delegado(a);
- **Por parte de la Subsecretaría de Gestión Institucional:**
 - El(la) jefe(a) de la Oficina Administrativa de RedP o su delegado (a)

Parágrafo. El Comité Técnico de Seguimiento de que trata el presente artículo, será responsable de:

- a. Realizar seguimiento al cumplimiento de la meta: *“Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales en sus distintos componentes: dispositivos, conectividad y apropiación en el marco de la Ruta 100K.*
- b. Acompañar la ejecución de las acciones desarrolladas por las dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito que intervienen en la entrega de los dispositivos electrónicos.
- c. Coordinar las acciones necesarias para permitir la participación de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación del Distrito, para lo cual podrá convocar a quien estime conveniente, para que participe en las reuniones que sean programadas por parte del presente comité.

- d. Hacer seguimiento al cumplimiento del Protocolo de Entrega de los Dispositivos Electrónicos, establecido por la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 4. SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO CONTABLE: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Distrital 139 de 2021 se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 001 de 2019 proferida por la Secretaría de Hacienda Distrital, especialmente en lo señalado en el numeral 7.4 que establece el procedimiento para el *“Reconocimiento de los Bienes adquiridos para ser Entregados”* y en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión No.7638–*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje* y 7686–*Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá.*

Artículo 5. CORRESPONSABILIDAD: En concurrencia con el Estado y la sociedad, la Familia, en especial el padre, madre de familia y/o acudientes de los niños, niñas y jóvenes que resulten beneficiarios para efectos de la presente resolución, serán corresponsables del manejo, destinación y uso pedagógico del Kit Escolar Electrónico, señalado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Frente al Kit Escolar de que trata el artículo tercero de la presente resolución, es deber del padre, madre y/o acudiente del estudiante, realizar el acompañamiento al estudiante en el seguimiento a la permanencia educativa y apoyo a las actividades pedagógicas a través del dispositivo con conectividad entregado para su uso y apropiación, así como realizar todas las acciones pertinentes frente al cuidado del dispositivo, con el fin de mitigar posibles daños o hurto de dicho elemento.

De igual forma, no se podrá cambiar su configuración, instalar software o material protegido, utilizar el equipo para fines no académicos, como juegos, pornografía, delitos informáticos, manejo de software o elementos externos para uso ilegal o daño a terceros, almacenar información de interés personal, realizar actividades que atenten contra el buen funcionamiento de los equipos, utilizar dispositivos de almacenamiento propios con virus y alterar los sistemas de seguridad instalados en los equipos.

Artículo 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

RESOLUCIÓN N° 054 (23 de febrero de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que mediante Resolución 036 de febrero 10 de 2021 le fue aceptada, a la doctora SANDRA MARÍA SAAVEDRA MOGOLLÓN, la renuncia presentada al cargo de Gerente, Código 039, Grado 03, de la Gerencia de Contratación, a partir del 11 de febrero de 2021.

Que por necesidades del servicio, se encargó del citado empleo, mediante Resolución 037 del 11 de febrero de 2021, a la doctora MARIA CRISTINA TORO RESTREPO, quien es titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, en la Oficina Asesora Jurídica, hasta que la vacante fuese provista de forma definitiva.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede nombrar con carácter ordinario al doctor **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.046.357, como **Gerente, Código 039, Grado 03**, en la Gerencia de Contratación de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.046.357, en el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 03**, en la Gerencia de Contratación de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, misma fecha en la que se da por terminado el encargo realizado a la servidora MARIA CRISTINA TORO RESTREPO, quien es titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, en la Oficina Asesora Jurídica.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 091 (12 de marzo de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que mediante Resolución 063 de febrero 25 de 2021 le fue aceptada, a la doctora MARIA CRISTINA TORO RESTREPO, la renuncia presentada al cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, a partir del 3 de marzo de 2021.

Que por necesidades del servicio, se encargó del citado empleo, mediante Resolución 071 del 2 de marzo de 2021, al doctor OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN, quien es titular del empleo de Gerente, Código 039, Grado 03, en la Gerencia de Contratación, hasta que la vacante fuese provista de forma definitiva.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede nombrar con carácter ordinario a la doctora **SOR PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.546, como **Jefe de**

Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **SOR PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.546, en el empleo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04**, de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, misma fecha en la que se da por terminado el encargo realizado al servidor OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN, quien es titular del empleo de Gerente, Código 039, Grado 03, en la Gerencia de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 099
(17 de marzo de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: “Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.

Que mediante Resolución 866 de diciembre 9 de 2020 le fue aceptada, al doctor MANOLO MONTOYA

MERINO, la renuncia presentada al cargo de Gerente de Estructuración Financiera, Código 039, Grado 03, a partir del 19 de diciembre de 2020.

Que por necesidades del servicio, se encargó del citado empleo, mediante Resolución 1112 del 22 de diciembre de 2020, al doctor ANDRÉS RICARDO QUEVEDO CARO, quien es titular del empleo de Gerente, Código 039, Grado 03, en la Gerencia de Riesgos y Seguridad, hasta que la vacante fuese provista de forma definitiva.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede nombrar con carácter ordinario al doctor **ANDRÉS RICARDO QUEVEDO CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.628, como **Gerente de Estructuración Financiera, Código 038, Grado 03** de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **ANDRÉS RICARDO QUEVEDO CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.628, en el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 03**, en la Gerencia de Estructuración Financiera de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, misma fecha en la que se da por terminado el encargo realizado al mismo servidor.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 105
(19 de marzo de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 099 del 17 de marzo de 2021 se efectuó el nombramiento ordinario en la vacante del empleo de Gerente, Código 039, Grado 03 de la Gerencia de Estructuración Financiera, al doctor **ANDRÉS RICARDO QUEVEDO CARO**, quien ha venido desempeñándose como Gerente de Riesgos y Seguridad.

Que mediante radicado EXT21-001573 de fecha 17 de marzo de 2021, el doctor **ANDRÉS RICARDO QUEVEDO CARO** aceptó el nombramiento efectuado, por lo que el empleo que ocupa actualmente, de Gerente, Código 039, Grado 03 en la Gerencia de Riesgos y Seguridad quedará vacante en forma definitiva.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario al doctor **EDGAR RICARDO CÁRDENAS CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.433, como **Gerente, Código 039, Grado 03**, en la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **EDGAR RICARDO CÁRDENAS CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.433, en el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 03**, en la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 107 (23 de marzo de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que mediante Resolución 1119 de diciembre 28 de 2020 le fue aceptada, a la doctora **SUSANA MILENA RICAURTE FARFÁN**, la renuncia presentada al cargo de Subgerente, Código 090, Grado 02, en la Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso de la Gerencia Técnica, a partir del 1° de enero de 2021.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a la doctora **KATE KATHERINE POLO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.375, como **Subgerente, Código 090, Grado 02**, en la Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso de la Gerencia Técnica de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **KATE KATHERINE POLO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.375, en el empleo denominado **Subgerente, Código 090, Grado 02**, en la Subgerencia de Gestión Ambiental y Siso de la Gerencia Técnica de la Planta Global de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

CIRCULAR DE 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

CIRCULAR N° 003 (10 de febrero de 2021)

PARA: DIRECTORES (AS) LOCALES DE EDUCACIÓN, RECTORES (AS), DIRECTIVOS (AS) DOCENTES, DOCENTES DE COLEGIOS OFICIALES DEL SISTEMA EDUCATIVO Y COMUNIDAD EDUCATIVA DE BOGOTÁ D.C.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021

ASUNTO: ORIENTACIONES ESPECIALES PARA LA REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA (R-GPS) A LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR DE COLEGIOS OFICIALES DE BOGOTÁ D.C.

Apreciados (as) Rectores (as), Directivos Docentes, Docentes y Directores (as) Locales de Educación y comunidad educativa, reciban un cordial saludo.

Como resultado del decidido compromiso de nuestra ciudadanía en la implementación de las medidas de cuidado y autocuidado, comenzamos una nueva y esperanzadora etapa en este proceso constante de adaptación a las circunstancias que ha traído consigo la COVID19. Iniciamos este proceso con la plena confianza de que la Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de nuestros establecimientos educativos será un factor determinante en la garantía del derecho a la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Tal y como se informó mediante la Circular Conjunta 001 del 05 de febrero de 2021¹, y de conformidad con el Decreto Distrital 039 del 02 de febrero de 2021, se ha retomado nuestro proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) a la presencialidad escolar, para efectos de lo cual, además de los lineamientos allí definidos, nos permitimos precisar las siguientes orientaciones para el desarrollo del proceso en los Colegios Oficiales del Sistema Educativo de Bogotá:

1. Adopción de protocolos de acuerdo con las normas y otros componentes del alistamiento para la R-GPS.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en una situación coyuntural de carácter extraordinario gene-

rada por la COVID-19, cuyos efectos hemos vivido en los últimos meses, la responsabilidad que nos asiste a todos los integrantes de la comunidad educativa se funda, en primer lugar, en dar cabal cumplimiento a los lineamientos y directrices que sobre el particular han sido expedidos por el nivel nacional, y adoptados a nivel distrital para el inicio de actividades presenciales en el sistema educativo oficial de Bogotá D.C., en el marco del proceso R-GPS. Tales lineamientos y directrices han sido socializados ampliamente en diferentes espacios de participación que incluyen, entre otros, el proceso de alistamiento con el diligenciamiento del consentimiento informado debidamente suscrito por los padres, madres y/o cuidadores, y el auto-reporte de condiciones de salud tramitado por los docentes, directivos docentes y por los servidores administrativos. En segundo lugar, nos corresponde a todos y todas implementar de manera rigurosa y corresponsable los protocolos de bioseguridad y demás orientaciones que permitan mantener el cumplimiento del derecho en los colegios oficiales de la ciudad.

De acuerdo con el seguimiento y monitoreo a la R-GPS, se ha llevado a cabo el proceso de registro, adopción de la norma y habilitación de protocolos de bioseguridad en diferentes Instituciones de Educación del Distrito Capital.

De otra parte, y tal y como se señaló en la Circular SED 001 del 12 de enero de 2021 y se ratificó en la Circular Conjunta 001 del 05 de febrero de 2021, la totalidad de los 400 colegios públicos del sistema educativo de Bogotá seguirán contando con el acompañamiento de los equipos técnicos del nivel central y del nivel local de la SED para realizar las adaptaciones a los lineamientos de la R-GPS. En el marco de dicha tarea, resulta necesario seguir avanzando en la elaboración de los protocolos ajustados a las realidades específicas de cada institución educativa y coadyuvar en su proceso de habilitación.

La invitación para aquellos colegios oficiales que aún no han realizado el proceso de alistamiento para la R-GPS, es a que soliciten el apoyo de los equipos técnicos a través de las Direcciones Locales de Educación, de manera que, con su acompañamiento, se prioricen las acciones tendientes al registro y solicitud de habilitación de sus protocolos de bioseguridad y se atiendan los demás componentes para su alistamiento. La solicitud de registro de los protocolos deberá llevarse a cabo **a más tardar el 10 de marzo de 2021**, para la correspondiente revisión y verificación de cumplimiento de la norma por parte de la Secretaría Distrital de Salud. Al respecto se informa que el plazo de la Secretaría Distrital de Salud para la revisión de los protocolos de Bioseguridad remitidos hasta esta

¹ Expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Movilidad.

fecha, será de 6 días hábiles. Los colegios que ya realizaron el proceso de inscripción y cuentan con el aval respectivo por parte de la SED no deberán realizar nuevamente este proceso.

Se recuerda que, para el registro y habilitación de protocolos de bioseguridad, la SED ha dispuesto en el micrositio especial para la R-GPS (<https://re-aperturagradual.educacionbogota.edu.co>), el botón especial para que los colegios oficiales lleven a cabo este proceso.

¿Qué debe tener en cuenta un colegio para avanzar en su R-GPS?

De manera complementaria al proceso de preparación, registro y habilitación de los protocolos de bioseguridad, para tener una Reapertura GPS los colegios oficiales, con el apoyo de los niveles central y local de la Secretaría de Educación, también estarán alistando y monitoreando los procesos que se han indicado en los lineamientos y el “*Plan de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) para el sector educativo de Bogotá 2020 – 2021*”², dentro de los cuales se destacan:

		✓	×
1	Protocolo de Bioseguridad revisado para la SDS y habilitado por la SED		
2	Demarcación de los espacios escolares		
3	Insumos de bioseguridad y elementos de protección personal		
4	Estrategia de flexibilización escolar		
5	Consentimiento informado y comunicación con padres, madres y cuidadores		

El liderazgo y protagonismo del Gobierno Escolar es un factor importante para la Reapertura Gradual, Progresiva y Segura. Por esa razón, será necesario que el proceso de alistamiento y construcción de los protocolos de bioseguridad, la flexibilización escolar y el diseño de las estrategias para el cuidado y el autocuidado en cada una de las instituciones educativas, sean elementos dialogados, promovidos y verificados con el acompañamiento de esta instancia.

2. Participación de padres, madres, cuidadores y familias en general que integran las comunidades educativas de los colegios oficiales de Bogotá, en el marco del proceso R-GPS.

La participación activa en el proceso educativo de padres, madres, cuidadores y familias en general que integran las comunidades educativas de los colegios oficiales de Bogotá, resulta determinante para la efectiva implementación de la Reapertura GPS.

Precisamente, en los términos del Decreto Distrital 021 de 2021, este proceso de implementación supone, además de la concertación con la comunidad educativa y los respectivos gobiernos escolares, el consentimiento de los padres, madres, acudientes o responsables de su cuidado, y la observancia de las medidas de bioseguridad.

En ese sentido, tal y como se recomendó en las orientaciones contenidas en la Circular 001 del 12 de enero de 2021, en aras de propiciar una comunicación fluida con los padres, madres, cuidadores y familias en general, resulta fundamental que a partir de la planeación adelantada en las dos primeras semanas de

desarrollo institucional, desde los colegios oficiales se realicen reuniones con el objeto de explicar los procesos de reapertura, dar a conocer los protocolos de bioseguridad, las adecuaciones de infraestructura, la estrategia de organización escolar, y en general, facilitar la información suficiente que permita a las familias tomar las decisiones informadas sobre el regreso a la presencialidad de los y las estudiantes. Así mismo, se deberán fortalecer los canales de comunicación con las familias para favorecer el proceso de R-GPS, desde los hogares.

A partir de dichas decisiones, cada colegio deberá adelantar las gestiones pertinentes con el fin de recibir y disponer de manera adecuada los consentimientos informados, debidamente suscritos por los responsables de los y las estudiantes que regresarán a la presencialidad escolar en el marco de la R-GPS para el año 2021, requisito previo y necesario para dar paso al proceso de Reapertura. Aquellos colegios oficiales que para el año 2020 tuvieron la oportunidad de avanzar con el piloto R-GPS, deberán verificar con las familias si mantienen su decisión y actualizar el respectivo documento para el año 2021.

3. Proceso de alistamiento con maestros y maestras, y personal administrativo.

En la Circular 001 del 19 de enero de 2021, emitida por la Subsecretaría de Gestión Institucional, se reiteró a los directivos docentes, docentes y personal admi-

² Documento a disposición para la consulta de la Comunidad Educativa en el micrositio especial para la R-GPS (<https://reaperturagradual.educacionbogota.edu.co>)

nistrativo la necesidad de diligenciar el auto-reporte de condiciones de salud con el fin de facilitar la toma de decisiones en el proceso de Reapertura Gradual Progresiva y Segura, para lo cual se estableció el link <https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/643643?newtest=Y&lang=es>, al cual se puede acceder con el número de cédula para el caso de los docentes, y el link <https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/624367?newtest=Y&lang=es> para los funcionarios administrativos.

Para el caso de los directivos(as) docentes o docentes que no hayan reportado ninguna condición de vulnerabilidad a través del test o que no lo hayan diligenciado, serán convocados por los Rectores, Rectoras, Directores y Directoras de los colegios públicos de Bogotá para realizar su trabajo de manera presencial, teniendo en cuenta que se consideran como habilitados para el retorno. No serán convocados quienes sean mayores de 60 años.

Los Rectores, Rectoras, Directores y Directoras de los colegios oficiales de Bogotá convocarán a los y las docentes que no hayan reportado tener condiciones médicas de alto riesgo frente al Coronavirus, para coordinar su presencia en las instituciones educativas con el fin de brindar su apoyo y acompañamiento en el proceso de reapertura de forma Gradual, Progresiva y Segura. Esta convocatoria deberá ser realizada a través de correo electrónico y/o telefónicamente, con confirmación.

Previo al regreso presencial de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se recomienda que se realice el proceso de alistamiento docente *in situ*, de manera que los maestros y maestras que no hayan reportado condiciones de salud que impidan su regreso a la presencialidad, puedan realizar actividades de alistamiento pedagógico y reconozcan la manera en la que se han dispuesto los espacios escolares seguros.

Con su apoyo, y el de los y las docentes que deban continuar realizando sus actividades de manera remota, se seguirá avanzando en el proceso de flexibilización curricular, con el soporte de la estrategia *Aprende en Casa*.

A partir de lo anterior, los directivos docentes informarán a las Direcciones Locales de Educación, los resultados de esta coordinación, especialmente en lo relacionado con la planificación de sus actividades presenciales y la organización de sus estudiantes de acuerdo con las jornadas, grupos, y número de estudiantes.

Las Direcciones Locales de Educación deberán tener la información actualizada sobre el avance del proceso en sus respectivas localidades, a partir de la información

remitida por los colegios oficiales. Esta información será la base del análisis que realizan los Comités Locales de Acompañamiento y Seguimiento a la R-GPS en sus reuniones semanales, y de las decisiones que deban adoptarse a nivel distrital.

Los Rectores, Rectoras, Directores y Directoras de los colegios oficiales de Bogotá igualmente convocarán al personal administrativo que no haya reportado tener condiciones de salud, para que inicien sus actividades de forma presencial en las Instituciones Educativas Distritales–IED.\

4. Modelo de gradualidad para la reapertura de los colegios oficiales de Bogotá.

De conformidad con el documento “*Plan de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) para el sector educativo de Bogotá 2020 – 2021*”, se ha propuesto el siguiente modelo de gradualidad para la reapertura de los colegios oficiales de la ciudad:

- Grupo 1—A partir del 15 de febrero de 2021 – Colegios oficiales con experiencia R-GPS en el año 2020, priorizando el retorno de niñas y niños de la primera infancia: Considerando la experiencia de los colegios oficiales que ya participaron en el proceso piloto de R-GPS en el año 2020, se recomienda que sean estas instituciones quienes inicien la R-GPS 2021, toda vez que ya cuentan con un proceso previo de alistamiento y han avanzado en el proceso de flexibilización curricular.

Tal y como se señaló en la Circular Conjunta 001 del 05 de febrero de 2021, se priorizará el retorno de las niñas y los niños menores de 10 años, población que presenta menor riesgo frente a la COVID-19, como lo han indicado las autoridades y profesionales de la salud; y que, por su curso de vida, son quienes requieren mayores espacios de socialización para apoyar su desarrollo cognitivo y socioemocional.

Con base en lo anterior, los colegios oficiales con experiencia R-GPS en el año 2020 priorizarán el retorno a la presencialidad escolar de estas poblaciones, a partir del 15 de febrero de 2021, iniciando por los grados de pre-jardín, jardín y transición, y de manera progresiva continuarán con el regreso de los grados de primaria y posteriormente secundaria y media.

- Grupo 2—A partir del 01 de marzo de 2021 – Colegios oficiales habilitados con corte al 31 de diciembre de 2020 y que cuentan con condiciones para la R-GPS, priorizando el retorno de niñas y niños de la primera infancia: A partir del

primero (01) de marzo de 2021 iniciará el proceso R-GPS de los colegios oficiales que con corte a 31 de diciembre de 2020 adelantaron su proceso de registro en la plataforma y cuyos protocolos adoptaron la norma según la revisión generada por la Secretaría Distrital de Salud para la R-GPS, priorizando también la presencialidad escolar de los grados de pre-jardín, jardín y transición, y de manera progresiva continuarán con el regreso de los grados de primaria y posteriormente secundaria y media.

Previamente, deberá culminarse el proceso de alistamiento, que incluye, entre otros, la demarcación, la recepción de los elementos de bioseguridad y la flexibilización curricular.

- Grupo 3 – A partir del 15 de marzo de 2021 – Colegios oficiales habilitados con corte al 05 de febrero de 2021, priorizando el retorno de niñas y niños de la primera infancia: A partir del 15 de marzo de 2021 iniciará el proceso R-GPS de los colegios oficiales que adelantaron su proceso de registro en la plataforma y cuyos protocolos adoptaron la norma según la revisión generada por la Secretaría Distrital de Salud para la R-GPS, con corte al 05 de febrero de 2021, priorizando también la presencialidad escolar de los grados de pre-jardín, jardín y transición, y de manera progresiva continuarán con el regreso de los grados de primaria y posteriormente secundaria y media.

Se reitera que, de manera previa, será indispensable culminar el proceso de alistamiento, que incluye, entre otros, la demarcación, la recepción de los elementos de bioseguridad y la flexibilización curricular.

- Grupo 4—A partir del 05 de abril de 2021 – Colegios oficiales que adelanten su proceso de habilitación con corte al 19 de febrero de 2021, priorizando el retorno de niñas y niños de la primera infancia: A partir del 05 de abril de 2021 iniciará el proceso R-GPS de los colegios oficiales que hayan adelantado su proceso de registro en la plataforma y cuyos protocolos adoptaron la norma según la revisión generada por la Secretaría Distrital de Salud para la R-GPS, con corte al 19 de febrero de 2021, priorizando también la presencialidad escolar de los grados de pre-jardín, jardín y transición, y de manera progresiva continuarán con el regreso de los grados de primaria y posteriormente secundaria y media.

Se reitera que, de manera previa, será indispensable adelantar el proceso de alistamiento que incluye, entre otros, la demarcación, la recepción de los elementos de bioseguridad y la flexibilización curricular.

- Grupo 5 – A partir del 12 de abril de 2021 – Todos los Colegios oficiales que adelanten su proceso de habilitación con posterioridad al 19 de febrero de 2021: A partir del 12 de abril de 2021 iniciará el proceso R-GPS de todos los colegios oficiales que hayan adelantado su proceso de registro en la plataforma y cuyos protocolos adoptaron la norma según la revisión generada por la Secretaría Distrital de Salud para la R-GPS, con posterioridad al 19 de febrero de 2021.

Para tal efecto, se continuará apoyando a los colegios oficiales que han presentado dificultades en el proceso de registro, adopción de la norma y habilitación para la R-GPS. Desde los Comités Locales de Seguimiento a la Reapertura, se realizará el acompañamiento a estas instituciones, y se plantearán alternativas para el retorno a la presencialidad escolar de sus comunidades educativas. Las rectoras y los rectores de estos colegios deberán presentar los protocolos de bioseguridad para su proceso de registro, revisión de la norma y habilitación, a más tardar el 10 de marzo de 2021, con miras a adelantar la R-GPS en la fecha prevista.

Una vez estén habilitadas las instituciones educativas por la Secretaría de Educación del Distrito para la R-GPS, podrán dar inicio a sus actividades presenciales priorizando también la presencialidad escolar de los grados de pre-jardín, jardín y transición, y de manera progresiva continuarán con el regreso de los grados de primaria y posteriormente secundaria y media.

Para el caso de las instituciones educativas que estén habilitadas por la Secretaría de Educación del Distrito para la R-GPS y que no cuenten con educación inicial, podrán comenzar su regreso desde el 15 de febrero, planteando un esquema de gradualidad en el que se inicie por los grados inferiores, es decir, dando prioridad a las niñas, niños y jóvenes de menor edad, y avanzando gradualmente con los estudiantes de grados superiores.

Así mismo, sin perjuicio de los grupos y fechas previstas anteriormente, los colegios oficiales que estén interesados en anticipar el inicio de su proceso R-GPS, podrán hacerlo siempre que hayan surtido el proceso de adopción y habilitación de sus protocolos de bioseguridad, y reúnan los demás componentes del proceso de alistamiento para la R-GPS a los que hace referencia el numeral 1 de la presente Circular.

En todos los casos, transcurridas tres semanas del retorno a la presencialidad escolar, los colegios oficiales podrán avanzar de manera gradual con la incorpora-

ción de los estudiantes de secundaria y media, considerando la disponibilidad de espacios físicos con los que cuente cada colegio, y sin afectar la presencialidad de las niñas y niños de primera infancia y primaria que ya hayan iniciado su proceso presencial.

El modelo para la Reapertura GPS tiene en cuenta que (1) el ingreso es por grupos y según el alistamiento de condiciones de bioseguridad, (2) se dé preferencia a las edades menores y población con mayores restricciones para llevar a cabo una educación remota, (3) se conformen grupos para controlar las interacciones y minimizar las rotaciones y se mantengan jornadas fijas cuya duración pueda aumentar o disminuir de manera gradual y (4) así mismo, se promueva, de manera permanente, las prácticas de cuidado y autocuidado solidario como lavado de manos, distanciamiento físico, uso correcto de tapabocas³ que ajusten y cubran todo el tiempo nariz y boca, ventilación abundante y permanente de los espacios escolares seguros, lo cual es fundamental para disminuir la probabilidad de contagio. Se recomienda priorizar, en lo posible, las actividades al aire libre.

Además, el modelo prioriza a aquellas instituciones que estén ubicadas en la zona rural de Bogotá, considerando la baja densidad de su población estudiantil frente a las condiciones de infraestructura, las condiciones de ventilación y de circulación del aire en sus instalaciones y la dificultad en la conectividad para algunos de sus estudiantes. Por esta razón, los colegios oficiales de la zona rural de Bogotá podrán iniciar su proceso R-GPS a la presencialidad escolar antes de las fechas previstas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para este efecto.

Conforme a las recomendaciones y lineamientos de la Circular Conjunta 001 del 05 de febrero de 2021, en todos los escenarios deberá priorizarse el retorno a la presencialidad escolar de la población estudiantil que por diferentes circunstancias no cuenta con dispositivos tecnológicos y/o de conectividad, o aquellos que requieren un apoyo específico para abordar las dificultades en su proceso de formación a nivel socioemocional o académico, derivado del aislamiento físico por la COVID-19.

5. Pasos para continuar con la flexibilización escolar.

La flexibilización escolar busca ajustar la organización de la institución educativa con el objetivo de

realizar una articulación adecuada de los procesos de educación remota y los procesos que ocurren en la presencialidad. Para construir de manera gradual la flexibilización escolar, se sugiere a las instituciones llevar a cabo los siguientes pasos:

Paso 1. Caracterización y análisis de las condiciones y disponibilidad de la infraestructura y espacios de la institución educativa: sedes, aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres, restaurantes escolares, polideportivos, zonas verdes, entre otros. El propósito de este paso es evaluar las condiciones de bioseguridad y ventilación de los espacios físicos con los que se cuenta para la R-GPS. La institución propenderá por evitar aglomeraciones y disminuir el contacto físico entre personas en estos espacios.

Paso 2. Caracterización y análisis de las condiciones y disponibilidad del talento humano de la institución educativa: docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo. El objetivo de este paso es identificar qué personas se encuentran disponibles para asistir de manera presencial a las instituciones y quiénes continuarán con su trabajo remoto.

Paso 3. Caracterización de la población estudiantil, identificando número de estudiantes por grados y nivel, y disponibilidad de recursos para llevar a cabo la educación remota sincrónica y asincrónica (dispositivos tecnológicos, conectividad, guías, TV, radio, textos y acompañamiento familiar).

Paso 4. Diseño del esquema de flexibilización escolar. Con la información obtenida de los pasos anteriores, la institución podrá organizar las jornadas, horarios (presenciales y remotos sincrónicos y asincrónicos), y grupos de estudiantes que asisten de manera presencial, y los maestros y las maestras que podrán acompañarlos en estos espacios. Asimismo, identificará los y las estudiantes que deben continuar en la educación remota (sincrónica o asincrónica). Los maestros y las maestras que por sus condiciones específicas también deban continuar laborando desde casa, acompañarán los procesos educativos de estos estudiantes.

Paso 5. Flexibilización curricular. Teniendo en cuenta el horizonte institucional del PEI, los maestros y las maestras y directivos docentes llevarán a cabo el ajuste en los planes de aula y de área, el cual busca priorizar, reorganizar y redefinir (si es el caso) las actividades pedagógicas y los objetivos de aprendizaje de los y las estudiantes, de tal forma que se puedan desarrollar en los espacios presenciales de aprendizaje y en los espacios sincrónicos y asincrónicos de la educación

³ Frente a las recomendaciones del uso de tapabocas quirúrgico convencional a las personas de mayor riesgo, contenidas en el Decreto Distrital 039 de 2021, se informa que esto no excluye la posibilidad del uso del tapabocas de tela, para lo cual se hace necesario reforzar en la comunidad educativa el proceso de limpieza, de acuerdo con las recomendaciones de la OMS, incluyendo aquellas relacionadas con el uso de tapabocas en la primera infancia.

remota. Con base en ello, se llevarán a cabo también los ajustes a los procesos de evaluación⁴.

Paso 6. Socialización con estudiantes y familias. Con el objetivo de lograr una adecuada apropiación de la nueva dinámica de los procesos educativos en el marco de la R-GPS, se sugiere a las IED realizar sesiones con estudiantes y familias para explicar los ajustes realizados a los currículos y planes de estudios. Esto permitirá que los hogares comprendan las nuevas actividades y rutinas escolares.

6. Adaptación y Pedagogía del Reencuentro.

Conforme se ha destacado en diferentes escenarios, luego de pasar meses sin interactuar con sus docentes, amigos y amigas, se hace necesario que el reencuentro de la comunidad educativa sea un punto central en el retorno a la presencialidad. En ese sentido, será importante generar actividades de reconocimiento para compartir las experiencias, las emociones, los retos, los aprendizajes y las reflexiones derivadas de la pandemia por la COVID – 19 frente a los procesos de socialización, el medio ambiente y el rol de la educación.

En este contexto, la propuesta es que las primeras semanas del proceso de R-GPS sean para el reencuentro. Semanas en las que las comunidades educativas, a partir del diálogo sobre la cotidianidad, puedan hacer memoria de lo ocurrido y de la evolución de la pandemia, puedan hacer un ejercicio de pensamiento y memoria crítica, se reavive la esperanza y el compromiso de continuar con las acciones de cambio frente al ambiente y frente a la organización de la vida social, económica y cultural de las comunidades en el siglo XXI.

Se recomienda a los colegios oficiales que previamente al regreso a la presencialidad escolar de las y los estudiantes, dentro del proceso de alistamiento con docentes al que se hace referencia en el numeral 3 de la presente Circular, se planeen las estrategias para abordar la pedagogía del reencuentro.

En aras de apoyar estos espacios, la SED realizará un acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas a través de a) la Guía Pedagógica para el Reencuentro, que cuenta con talleres y actividades relacionados con las prácticas de cuidado y la apropiación de los protocolos para cada uno de los ciclos. Esta se puede encontrar en la Plataforma *Aprende en Casa*⁵, y b) una parrilla de talleres en educación

socioemocional y cuatro conferencias en línea (webinars) relacionados con el proceso de adaptación y reencuentro de las comunidades durante la R-GPS, que se desarrollarán durante la tercera y cuarta semana del mes de febrero. Las convocatorias a cada uno de estos espacios se difundirán a nivel local, y por la página y las redes sociales oficiales de la SED.

7. Disposiciones relacionadas con el aforo.

Para los colegios oficiales de Bogotá, el aforo se define a partir de la capacidad y condiciones de cada uno de los espacios escolares de la institución educativa, garantizando siempre el distanciamiento físico y la ventilación adecuada de los espacios, teniendo en cuenta los lineamientos que para el efecto ha señalado el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito, y las recomendaciones que sobre este particular ha venido sugiriendo la comunidad científica.

Al respecto, se debe tener en cuenta que de acuerdo con las recomendaciones del equipo epidemiológico que apoya a la SED, el nivel de contactos e interacciones que tiene cada grupo etario es diferente, de allí que será importante que mientras la transmisión de la COVID-19 se mantenga en los niveles que supone la alerta naranja, los aforos deben ser controlados, especialmente en estudiantes de mayor edad, quienes tienen más contactos e interacciones.

Finalmente, se recomienda tener en cuenta y socializar el Decálogo para la detección y gestión ante posibles casos de contagio por COVID19 de algún integrante de la comunidad educativa, que podrá consultarse en el documento “Lineamiento de atención a situaciones críticas y gestión pedagógica para la convivencia escolar para la reapertura gradual, progresiva y segura” disponible en el micrositio de la R-GPS (<https://reaperturagradual.educacionbogota.edu.co/oficiales>).

Cualquier cambio en las condiciones epidemiológicas y de salud pública que obligue decisiones de ciudad, de sus localidades, o focalizadas por UPZ, con efecto sobre el desarrollo de las actividades presenciales, será compartido por la Secretaría de Educación del Distrito a las comunidades educativas, y atendido de manera inmediata. Para tal efecto, se seguirá realizando un monitoreo permanente en coordinación con las autoridades en salud pública. En todo caso, es importante que las instituciones educativas prevean dentro de su proceso pedagógico la flexibilización curricular que les permita implementar la modalidad presencial o remota dependiendo del comportamiento epidemiológico.

Desde el nivel central de la Secretaría de Educación del Distrito y con el apoyo decidido de nuestras Direccio-

⁴ En el portal educativo Red Académica podrán encontrar material guía para ajustar los Sistemas Institucionales de Evaluación de Estudiantes <https://www.redacademica.edu.co/especiales/c-mo-ajustar-el-sistema-institucional-de-evaluaci-n-de-estudiantes-siee>

⁵ Y podrá ser consultada a través del siguiente enlace: <https://www.redacademica.edu.co/catalogo/pedagog-del-reencuentro>

nes Locales de Educación, seguiremos acompañando el proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de los colegios oficiales del sistema educativo de Bogotá, atendiendo el compromiso y liderazgo que en los términos del Decreto Distrital 021 de 2021 hemos asumido para garantizar el derecho a la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para este importante reto, agradecemos desde ya todo el esfuerzo y disposición de nuestros docentes, directivos docentes y en general a los miembros de la comunidad educativa, con miras a seguir posicionando nuestra “Educación en Primer Lugar”.

Atentamente,

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 002 (12 de abril de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L.T efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en el numeral 4.4 “Ajuste por Cierre Presupuestal”- Módulo 3 de la Resolución No. SDH-000191 de 2017, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2-2021-19438 del 12 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.T

Que mediante comunicación No. 2021ER040847O1 del 6 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el trámite de ajuste presupuestal del FDLT.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	11.269.000	15.287.969.456
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.269.000	488.490.692
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	11.269.000	488.490.692
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	11.269.000	488.490.692
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia anterior	-	488.490.692
131089002	Obligaciones por Pagar Otras vigencias	11.269.000	-
133	INVERSIÓN	-	14.799.478.764
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	14.799.478.764
1330615	Bogotá Mejor para todos	0	3.135.310.669
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	0	783.047.254
13306150102	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	0	26.398.183
133061501020000001435	Tunjuelito digital e Innovadora con la primera infancia	0	26.398.183
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	0	756.649.071
133061501030000001444	Tunjuelito comprometida con la población vulnerable	0	756.649.071

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
133061502	Pilar Democracia Urbana	0	158.776.872
13306150218	Mejor movilidad para todos	0	158.776.872
133061502180000001513	Mejor infraestructura para construir tejido social	0	158.776.872
133061503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	0	133.997.563
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	0	133.997.563
133061503190000001514	Tunjuelito más segura y monitoreada, con innovación y tecnología	0	133.997.563
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	2.059.488.980
13306150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	0	2.059.488.980
133061507450000001517	Fortalecimiento de la Institucionalidad y gobernabilidad Local, mejor para todos	0	175.779.365
133061507450000001519	Fortalecimiento de la participación, a través de la innovación y herramientas digitales	0	950
133061507450000001521	Por una sede administrativa local tecnológica e innovadora	0	1.883.708.665
1330690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	-	11.664.168.095
14	DISPONIBILIDAD FINAL	15.276.700.456	-
	TOTAL GASTOS +DISPONIBILIDAD FINAL	15.287.969.456	15.287.969.456

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 003 (6 de abril de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local, previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2021EE02031501 del 23 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros de los FDL por el CONFIS.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
11	DISPONIBILIDAD INICIAL		25.106.397.282

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

DECRETO LOCAL N° 004 (16 de abril de 2021)

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2021EE020277O1 del 23 de febrero de 2021, la SDH Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros de los FDL por el CONFIS.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la Vigencia Fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 8.842.852.008

Artículo 2. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 3. Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto–Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N° DCO-005508

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 1

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 0614

"Por la cual se reglamenta la entrega de dispositivos electrónicos y de conectividad como parte del kit escolar a la población matriculada en las instituciones educativas oficiales por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan otras disposiciones"..... 6

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 054

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 11

RESOLUCIÓN N° 091

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 11

RESOLUCIÓN N° 099

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 12

RESOLUCIÓN N° 105

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 12

RESOLUCIÓN N° 107

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 13

Sector Central

CIRCULAR DE 2021

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

CIRCULAR N° 003..... 14

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021"..... 20

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021"..... 21

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

DECRETO LOCAL N° 004

"Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2021"..... 22